

Cadrete, Cuarte de Huerva, Figueruelas, La Joyosa, Pedrola, Pinseque, La Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Sobraduel, Torres de Berrellén, Utebo, Villanueva de Gállego, Zaragoza y Zuera.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

1207 *DECRETO 135/1996, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 181/1994, de 8 de agosto, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Aragonesas.*

La Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 35, apartado 8, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre «promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio».

La Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, en su título IV, capítulo III, regula las Federaciones Deportivas Aragonesas. En la Disposición Final Primera de la mencionada Ley, autoriza al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo.

Así el Decreto 181/1994, de 8 de agosto, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Aragonesas, determina, en su artículo 13-7º, una limitación en el mandato de los Presidentes de las Federaciones Deportivas Aragonesas, establecida en un máximo de tres periodos consecutivos de forma ininterrumpida, cualquiera que hubiera sido la duración efectiva de los mismos.

Expuesto todo lo anterior, es razonable que las Federaciones Deportivas Aragonesas, como asociaciones privadas, en el ejercicio de ciertas funciones delegadas de la Comunidad Autónoma, sean las que adopten la decisión respecto a los mandatos de los presidentes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 11 de julio de 1996.

DISPONGO

Artículo único.—Se modifican el artículo 4.3 f) del Decreto 181/1994, de 8 de agosto, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Aragonesas, cuyo texto quedará redactado en la forma siguiente:

Artículo 4.3 f) Modelos de organización, composición y régimen de funcionamiento de sus órganos de gobierno y representación, incluyendo las fórmulas de elección de todos sus integrantes, con referencia expresa al número de mandatos que puede ostentar el Presidente, garantizado su provisión mediante sufragio directo, igual y secreto.

Disposición Transitoria Única.—Las Federaciones Deportivas Aragonesas aprobarán sus Reglamentos Electorales para renovación de los órganos de gobierno en 1996, con previa adaptación de sus Estatutos, en su caso, a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Derogatoria.—Queda derogado el apartado 7º del artículo 13º del Decreto 181/1994, de 8 de agosto.

Disposición Final Única.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

El Consejero de Educación y Cultura,
VICENTE BIELZA DE ORY

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

1208 *DECRETO de 18 de julio de 1996, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de un miembro del Consejo de Salud del Servicio Aragonés de Salud, en representación de los Ayuntamientos aragoneses.*

El fallecimiento del Alcalde de Illueca (Zaragoza) vocal representante de los Ayuntamientos de la Provincia de Zaragoza, designado por la Asociación Aragonesa de Municipios en el Consejo de Salud del Servicio Aragonés de Salud, motivó que la citada Entidad, en sesión celebrada el día 4 de abril de 1996, acordará proponer al Presidente de la Diputación General el nombramiento de un nuevo miembro en sustitución del fallecido.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis 1.d), 3 y 4 del Decreto 51/1990, de 3 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Aragonés de Salud, en relación con el artículo 17.1d) 3 y 4 de la Ley 2/1989, de 21 de abril,

DISPONGO:

Primero.—La sustitución, por fallecimiento, como vocal del Consejo de Salud del Servicio Aragonés de Salud, de don Marcelino Andaluz Vergara, en representación de los Ayuntamientos de la Provincia de Zaragoza.

Segundo.—Nombrar, en sustitución del mismo, como vocal del Consejo de Salud del Servicio Aragonés de Salud, en representación de los Ayuntamientos de la Provincia de Zaragoza, a don Alejandro Caudevilla Calvo.

Zaragoza, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis.

El Presidente de la Diputación General,
SANTIAGO LANZUELA MARINA

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

1209 *DECRETO 136/1996, de 11 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a don Joaquín Gracia Martínez Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en Huesca.*

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 3 de mayo de 1996, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 17 de mayo, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 9.4. del Decreto 172/1992, de 17 de septiembre, por el que se reglamenta la provisión de puestos de trabajo, la carrera administrativa y la promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, vengo en nombrar Jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a don Joaquín Gracia Martínez, Funcionario del Cuerpo Técnico de